

INCIDENTE DE SENTENCIA: SUP-JRC-38/2018 Y ACUMULADOS
SÍNTESIS

ANTECEDENTES

1. Sentencia. El 10 de mayo, esta Sala Superior determinó en el JRC-38 y acumulados revocar la resolución del Tribunal de Chiapas, para el efecto de que el PRI, PVEM, NA, Podemos Mover a Chiapas y Chiapas Unido realizaran un convenio de candidatura común de gobernador, o bien, para que cada uno de éstos, de manera individual, registraran su candidatura al cargo referido.

2. Peticiones de prórroga. El 15 de mayo, el PVEM, PMC y CU solicitaron una ampliación del plazo para cumplir la sentencia dictada por esta Sala Superior.

I. Planteamiento de los solicitantes.

El PVEM, PMC y CU solicitaron una prórroga de cinco días respecto del plazo otorgado en la sentencia dictada por esta Sala Superior, porque para decidir lo relativo al acuerdo de candidatura común es necesario realizar diversos actos por parte de los órganos competentes.

II. Decisión.

Es procedente la prórroga del plazo solicitado, a fin de cumplir debidamente la sentencia.

III. Justificación.

Se parte de la premisa de que toda persona tiene derecho a una impartición de justicia pronta, completa e imparcial.

Se considera que sólo al Tribunal Electoral le corresponde decidir si sus determinaciones son inejecutables.

Asimismo, conforme ese principio, está facultado para establecer maneras en cómo se deberán cumplir sus determinaciones, cuando se actualicen situaciones fácticas o jurídicas que impidan cumplir en tiempo y forma lo ordenado.

Así, se señala que, teniendo en cuenta la solicitud de los partidos políticos señalados y su derecho de autodeterminación y, con el propósito de respetar su vida interna, en especial sus deliberaciones y estrategias en el actual procedimiento para elegir a quien ocupará la gubernatura del estado de Chiapas, se estima procedente otorgar la prórroga solicitada.

Lo anterior, al ser un hecho notorio que los procedimientos para decidir la conformación de coaliciones y candidaturas comunes son actos complejos en los que intervienen diversos órganos partidistas.

IV. Efectos.

Procede conceder al PVEM, PMC y CU 5 días adicionales a los otorgados en la sentencia dictada en los juicios al rubro indicados.

El plazo mencionado se computará a partir del día siguiente a la notificación de esta sentencia.

Una vez concluido el indicado periodo, los solicitantes deberán realizar los demás actos señalados en la sentencia emitida el pasado diez de mayo.

E
S
T
U
D
I
O

ÚNICO. Se **concede** al PVEM, PMC y CU la prórroga solicitada conforme a lo señalado en este acuerdo plenario, a fin de cumplir lo ordenado en la sentencia dictada el diez de mayo, en los juicios indicados al rubro

ACUERDA: